

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 009-2025-OCI/0341-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS
PAMPAS, PALLASCA, ÁNCASH**

“PROGRAMA DE VASO DE LECHE – 2025”

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 AL 26 JUNIO DE 2025**

TOMO I DE I

CABANA, 30 DE JUNIO DE 2025

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 009-2025-OCI/0341-SCC

“PROGRAMA DE VASO DE LECHE – 2025”

ÍNDICE

I.	ORIGEN.....	3
II.	OBJETIVOS	3
	2.1 Objetivo general.....	3
	2.2 Objetivo específico.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS.....	5
	1. La Entidad no garantiza el abastecimiento obligatorio oportuno a los beneficiarios del programa del vaso de leche, situación que pone en riesgo la distribución adecuada, afectando la finalidad y el objetivo del programa social en relación al nivel nutricional y seguridad alimentaria.....	5
	2. La Entidad no acredita la recepción de la documentación de los insumos del pvl, que exigen la presentación de la declaración jurada de composición de insumos del producto entregado de parte del contratista, situación que podría generar que no se garantice la calidad nutricional descrita en los insumos	8
	3. La Entidad no implementan correctamente medidas de seguridad en el almacén del programa vaso de leche, situación que pone en riesgo la integridad de los mismos y de los suministros adquiridos ante cualquier accidente o siniestro.....	9
	4. La Entidad, que intervienen en el proceso de contrataciones, no viene cumpliendo con la presentación de la declaración jurada de intereses, en la oportunidad y plazos que establece la normativa aplicable vigente, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, afectando la transparencia e integridad pública, el control social y limitando la detección y prevención de conflicto de intereses	12
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	20
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	20
IX.	CONCLUSIÓN	20
X.	RECOMENDACIONES.....	21
	APÉNDICE N° 1	
	APÉNDICE N° 2	



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 009-2025-OCI/0341-SCC**“PROGRAMA DE VASO DE LECHE – 2025”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, comunicado mediante Oficio n.° 000066-2025-CG/OC0341 de 25 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0341-2025-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Establecer si la contratación, recepción, almacenamiento y distribución del suministro de alimentos del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, para el año 2025 se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la Adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera lata x 410 gr. y hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, correspondiente al 2025, se realizan de acuerdo a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la adquisición, almacenamiento y distribución de los insumos de leche evaporada entera lata x 410 gr. y hojuela de avena enriquecidas con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de Leche, y que ha sido ejecutado del 23 al 30 de junio de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pampas, sito en Plaza de Armas n.° 103, distrito de Pampas, provincia de Pallasca y departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Programa del Vaso de Leche (PVL) es una iniciativa social establecida a través de la Ley n.° 24059 y complementada por la Ley n.° 27470, con el objetivo de proporcionar una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable. Su propósito es asistir a este sector en la superación de la inseguridad alimentaria que enfrenta. Las acciones implementadas por este programa, que cuentan con la activa participación de la comunidad, tienen como finalidad, mejorar el nivel nutricional de los beneficiarios, contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida, particularmente en aquellos casos en los que, debido a su situación económica precaria, no podrían satisfacer sus necesidades básicas.

En este contexto, con la finalidad de atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, se llevó a cabo el procedimiento de selección por adjudicación simplificada n.° 01-2025-MDP-CS-Primera Convocatoria “Contratación de suministro de bienes-programa de vaso de leche año 2025”, mediante el Formato n.° 2 OSCE de 4 de febrero de 2025, se aprobó las bases administrativas, consecuentemente el mismo día se publicó la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según el siguiente cronograma:

CUADRO N° 1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	4/02/2025	4/02/2025
Registro de participantes (Electrónica)	5/02/2025	16/02/2025
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	5/02/2025	7/02/2025
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	11/02/2025	11/02/2025
Integración de las bases SEACE	11/02/2025	11/02/2025
Presentación de ofertas (Electrónica)	17/02/2025	17/02/2025
Evaluación y calificación SEACE	18/02/2025	17/08/2025
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	18/02/2025	18/02/2025

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=01de5945-d86e-4b8b-8df4-0037b78b0a6c&ptoRetorno=LOCAL>

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el 19 de febrero de 2025 se otorgó la buena pro al postor Molinera Blanquita S.A.C (En adelante "El proveedor") por el importe de S/194 872,00, con quien posteriormente el 6 de marzo de 2025 se suscribió el contrato de adquisición de bienes programa Vaso de Leche año-2025 Adjudicación Simplificada n.° 001-2025-MDP-CS-Primera Convocatoria; donde se establece que el proveedor con RUC n.° 20560206241 proveerá a la Entidad 19 200 tarros de leche evaporada entera por 410 gr y 14 400 kg de hojuelas de avena.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8, capítulo I, de la sección específica de las bases integradas, la entrega de los productos por parte del proveedor se realizará conforme al siguiente cronograma:

CUADRO N° 2 CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° Entrega	Fecha de entrega	Mes de referencia	Leche evaporada entera de 410 Gr./tarro	Hojuelas precocidas de avena, enriquecida con vitaminas y minerales/bolsa de 500 Gr.
1	26 de marzo de 2025	Enero Febrero Marzo	4 800 tarros	3 600 Kg.
2	26 de junio de 2025	Abril Mayo Junio	4 800 tarros	3 600 Kg.
3	24 de setiembre de 2025	Julio Agosto Setiembre	4 800 tarros	3 600 Kg.
4	22 de diciembre de 2025	Octubre Noviembre Diciembre	4 800 tarros	3 600 Kg.
Total			19 200 tarros	14 400 Kg.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2025-MDP-CS-1.

Al respecto, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social mediante la Oficina de Administración de Programa Sociales es el área usuaria responsable del Programa del Vaso de Leche; asimismo, de efectuar el requerimiento con las especificaciones técnicas de los insumos de dicho programa; y corresponde a la Oficina de Logística y Patrimonio, Órgano Encargado de las Contrataciones, la de implementar los procedimientos necesarios para la adquisición de tales insumos.

Así también, es importante destacar que, es la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social mediante la Oficina de Administración de Programa Sociales es la responsable de efectuar la distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche a los beneficiarios de las zonas urbanas y rurales del ámbito de la Entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la suscripción del contrato y recepción de los suministros de alimentos del Programa Vaso de Leche, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación, recepción, almacenamiento y distribución del suministro de alimentos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, para el año 2025, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO OBLIGATORIO OPORTUNO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA DISTRIBUCIÓN ADECUADA, AFECTANDO LA FINALIDAD Y EL OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL EN RELACIÓN AL NIVEL NUTRICIONAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

De la verificación del contrato suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pampas y la empresa Molinera Blanquita S.A.C, se tiene que, este contrato fue celebrado el 6 de marzo de 2025 y según lo establecido en la segunda cláusula del mismo, el propósito del contrato fue la adquisición de bienes destinados al Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2025, en este sentido, la quinta cláusula del mismo contrato precisa que la entrega de los insumos a dotarse será de la siguiente manera¹:

CUADRO N° 3
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N° Entrega	Fecha de entrega	Mes de referencia	Leche evaporada entera de 410 Gr./tarro	Hojuelas precocidas de avena, enriquecida con vitaminas y minerales/bolsa de 500 Gr.
1	26 de marzo de 2025	Enero Febrero Marzo	4 800 tarros	3 600 Kg.
2	26 de junio de 2025	Abril Mayo Junio	4 800 tarros	3 600 Kg.
3	24 de setiembre de 2025	Julio Agosto Setiembre	4 800 tarros	3 600 Kg.
4	22 de diciembre de 2025	Octubre Noviembre Diciembre	4 800 tarros	3 600 Kg.
Total			19 200 tarros	14 400 Kg.

Fuente: contrato de adquisición de bienes programa Vaso de Leche año-2025 Adjudicación Simplificada n.° 001-2025-MDP-CS-Primera Convocatoria

No obstante, el Programa del Vaso de Leche tiene como finalidad contribuir a la mejora del estado nutricional de la población vulnerable, en especial niños, madres gestantes y lactantes, mediante la entrega de alimentos adecuados y nutritivos. Su propósito es combatir la desnutrición y mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas, proporcionándoles una ración alimenticia diaria sin costo alguno para los beneficiarios.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley n.° 24059 y sus modificatorias, el Programa Social mencionado tiene como objetivos principales: atender las necesidades nutricionales de los grupos más vulnerables de la población, especialmente de los niños menores de 6 años, así como de las madres gestantes y en periodo de lactancia; **asegurar la entrega diaria de una ración**

¹ Conforme se señala en el numeral 1.8 del capítulo I de la sección específica de la Bases Integradas de la A.S n.° 001-2025-MDP-CS-Primera Convocatoria.

alimenticia, que contenga productos de alto valor nutricional, lo más balanceados posible y, de preferencia, de origen nacional; mejorar la focalización y la cobertura del programa para garantizar que los recursos lleguen efectivamente a quienes más lo requieren, priorizando a personas con desnutrición o con enfermedades como la tuberculosis; y fortalecer la gestión y supervisión del programa mediante la participación activa de las municipalidades y organizaciones comunitarias, con el apoyo de entidades públicas y privadas.

Sin embargo, según el contrato suscrito y el cronograma contenido en el mismo, se tiene que la dotación de los insumos a la Municipalidad Distrital de Pampas, **se ha dado inicio con posterioridad a los meses de enero, febrero y marzo, dejando desabastecidos a los beneficiarios del programa, durante el primer trimestre del presente periodo 2025**; asimismo, según el cronograma se advierte que, para los meses de abril, mayo y junio, la entrega de los insumos por parte del proveedor, se efectuaría el 26 de junio, **dejando desabastecidos y no efectuando la distribución los meses de abril, mayo y junio de 2025**; dado que, **se ha programado la entrega de los productos a la conclusión de cada trimestre, afectando así el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana²**; o en su defecto, **excepcionalmente podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma**, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución.

Criterio:

De lo mencionado se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de 27 de mayo de 2003 y modificatorias**

(...)

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(...)

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

(...)

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

² Según regula el numeral 4.1 del artículo 4 de ley n° 31554-Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distrital:

(...)

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

(...)"

- **Ley n.º 27712, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, de 1 de mayo de 2002**

"(...)

Artículo 1.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2 de la Ley N° 27470

Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

(...).

Artículo 2.- Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470

Modifícase el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

(...)

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución.

(...)"

- **Ley n.º 31554, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias Para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a Fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, de 12 de agosto de 2022**

(...)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

Artículo 4.- De la ración alimenticia

Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

(...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...)

Consecuencia:

La situación descrita compromete el cumplimiento de la finalidad y los objetivos del programa, ya que no favorece la mejora del estado nutricional de los beneficiarios, ni contribuye a reducir los efectos de la inseguridad alimentaria.

2. LA ENTIDAD NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS INSUMOS DEL PVL, QUE EXIGEN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE COMPOSICIÓN DE INSUMOS DEL PRODUCTO ENTREGADO DE PARTE DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL DESCRITA EN LOS INSUMOS

En el marco de la visita llevada a cabo por la Comisión de Control el 26 de junio de 2025, registrada en el acta n.º 015-2025-MPP-C/OCI-SCC, "*Acta de Recopilación de Información - Control Concurrente - Programa Vaso de Leche 2025*", el gerente municipal, proporcionó a esta Comisión de Control la documentación pertinente, referente a los productos adquiridos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, conforme al siguiente detalle:

- Certificado de calidad organoléptica-físico-química y microbiológica n.º 0728-2025 de 18 de junio de 2025, relacionado al producto: Hojuela de avena precocida.
- Resolución Directoral n.º 3275-2024/DECEA/DIGESA/SA de 31 de mayo de 2024, por el cual otorga la validación técnica oficial del Plan HACCP, a la empresa Calidad Total en los Alimentos del Perú S.A.C.
- Registro sanitario de la empresa Calidad Total en los Alimentos del Perú S.A.C. emitido por DIGESA.
- Declaración jurada de porcentaje de componentes nacionales, relacionado a las hojuelas de avena precocida.
- Certificado organoléptico n.º 2661/25, relacionado al producto: Leche evaporada entera.
- Certificado de conformidad n.º 0094/25-0083/23-certificado de calidad, relacionado al producto: Leche evaporada entera, emitido por INACAL.
- Certificado de conformidad n.º 0083/23-certificado físico-químico, anexo n.º 0095/25-0083/23 relacionado al producto: Leche evaporada entera, emitido por INACAL.

Como se puede observar en el listado precedente, la Entidad proporcionó a la Comisión de Control la documentación presentada por el proveedor al momento de la entrega de los productos, tal como se estipulaba en las bases integradas del proceso; sin embargo, de la



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

verificación de los documentos proporcionados se advierte que el contratista no habría presentado la “Declaración jurada de composición de insumos que conforman el producto entregado”, correspondiente al producto leche evaporada entera.

Esta situación, generaría el riesgo de que los insumos entregados a la Entidad, no cumplan con la formulación realizada en las especificaciones técnicas en cuanto a la composición de insumos y acorde a las normas correspondientes; y por ende, no se garantice la calidad nutricional de cada producto, inobservando así lo establecido en lo referente a los documentos entregables del producto leche evaporada entera que precisa, “(...) Durante la ejecución del suministro el contratista Deberá presentar en cada entrega los siguientes certificados de calidad correspondientes a los productos que serán entregados: (...)Declaración jurada de composición de insumos del producto entregado.(...)”.

Criterio:

De lo mencionado se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 01-2025-MDP-CS-1-Contratación de suministro de bienes programa de Vaso de Leche año 2025”**

“(...)”

DOCUMENTOS ENTREGABLES

Durante la ejecución del suministro el contratista Deberá presentar en cada entrega los siguientes certificados de calidad correspondientes a los productos que serán entregados:

(...)

- Declaración jurada de composición de insumos del producto entregado.

Nota: Dichos documentos deben presentarse en copias simples.

(...)”

Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de no garantizar la calidad nutricional, descrita en los insumos.

3. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD NO IMPLEMENTAN CORRECTAMENTE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS SUMINISTROS ADQUIRIDOS ANTE CUALQUIER ACCIDENTE O SINIESTRO

Durante el proceso de inspección física al almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, desarrollado el 26 de junio de 2025 por la comisión de control, registrado en el Acta n.º 015-2025-MPP-C/OCI-SCC, “Acta de Recopilación de Información - Control Concurrente - Programa Vaso de Leche 2025”, se constató que la Entidad cuenta con un extintor operativo y habilitado para su uso, ubicado sobre una mesa de concreto enchapada de mayólica, como se observa en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

IMAGEN N° 1
EXTINTOR UBICADO SOBRE LOSA DE CONCRETO EN EL ALMACÉN DEL PVL



Fuente: Visita de control de 26 de junio de 2025.

Como se observa en la imagen, el extintor se encuentra colocado sobre una mesa de concreto enchapada en mayólica, sin señalización, inobservando lo establecido en el capítulo X Extintores portátiles y la Norma Técnica Peruana n.º 350.043-1 2011, que señala que toda edificación debe ser protegida con extintores portátiles operativos e instalados en lugares estratégicos accesibles y de disponibilidad inmediata en el caso de incendios e instalados asegurado en un soporte mural, en una abrazadera o cavidad en la pared.

Asimismo, durante la inspección, la Comisión de Control, ha evidenciado la **falta de señalización de seguridad** en el área destinada como almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, lo que infringe lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, particularmente en el artículo 39°, capítulo II, que establece de manera inequívoca la obligación de contar con una señalización adecuada en todos los locales, con el fin de salvaguardar la seguridad de las personas que los ocupan.

Esta falta de instalación adecuada del extintor y señalética correspondiente, podría poner en peligro la integridad física de los servidores públicos y de personas que se encuentren en el almacén, así como la seguridad de los productos almacenados, debido a que tampoco se cuenta con señales que indiquen riesgos eléctricos, rutas de evacuación o cualquier otro peligro potencial; por lo que en caso de un accidente o emergencia, no se contarían con los recursos necesarios para una intervención efectiva, lo que representa un claro incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección civil.

Criterio:

De lo mencionado se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006**

“(…)

NORMA A.130
REQUISITOS DE SEGURIDAD
GENERALIDADES

(…)

CAPÍTULO II
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

(…)

Artículo 39°. Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Todas las puertas a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas con la palabra SALIDA, de acuerdo a NTP 399-010-1
 - b) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida.
 - c) Se colocará una señal de NO USAR EN CASOS DE EMERGENCIA en cada uno de los ascensores, ya que no son considerados como medios de evacuación.
 - d) Cada señal deberá tener una ubicación, tamaño y color distintivo y diseño que sea fácilmente visible y que contraste con la decoración.
 - e) Las señales no deberán ser obstruidas por maquinaria, mercaderías, anuncios comerciales, etc.
 - f) Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización.
 - g) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial igual a 50 lux.
 - h) El sistema de señalización deberá funcionar en forma continua o en cualquier momento que se active la alarma del edificio.
- (…)

- **Norma Técnica Peruana - NTP 350.043-1 2011 "EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática", señala lo siguiente:**

“(…)

6. REQUISITOS GENERALES

(…)

6.2 Requisitos de los extintores

(…)

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.

8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES

(…)



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

8.1.4.4 Los extintores portátiles manuales que no sean los extintores sobre ruedas; deben de ser instalados usando cualquiera de los siguientes medios:

- 1) Asegurado en su apropiado colgador - soporte mural, para el extintor.
- 2) En la abrazadera que provee el fabricante del extintor.
- 3) En una abrazadera aprobada para tales propósitos
- 4) En gabinete o cavidad en /a pared

8.1.4.8 Altura de instalación

8.1.4.8.1 Los extintores que tengan un peso bruto que no excedan los 18 kg deben ser instalados de manera que la parte superior del extintor, no esté a más de 1, 5 m del piso. (Véase Figura 8)

8.1.4.8.2 Los extintores que tengan un peso bruto mayor a 18 kg (excepto tipo sobre ruedas) deben de ser instalados de manera que la parte superior del extintor, no esté a más de 1.10 m por encima del piso. (Véase Figura 9)

8.1.4.8.3 En ningún caso el espacio entre la parte más baja del extintor y el piso no debe ser menos de 0.2 m (200 mm) (Véase Figura 10 y 11)
(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta pone en peligro la integridad física de los servidores públicos y personas que concurran al almacén del programa; así como de los insumos almacenados, en dicha instalación.



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

4. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIONES, NO VIENE CUMPLIENDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES, EN LA OPORTUNIDAD Y PLAZOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE, REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DEL CARGO O FUNCIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA, EL CONTROL SOCIAL Y LIMITANDO LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

De la revisión de los documentos obtenidos durante la inspección del 26 de junio de 2025 y la información disponible en el portal del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) ha permitido identificar lo siguiente: Rolando Fulgencio Alfaro representa a la Entidad como gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pampas³, así como, según el Formato n.º 04 OSCE-2024, de 18 de diciembre de 2024, establece la designación de Freddy Roney Ravelo Chavesta, como titular del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pampas.

En ese sentido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios y servidores públicos del Estado, que intervienen en los procesos de adquisición de la Entidad, la comisión de control precedió a verificar en el SIDJI, si el titular designado del Órgano Encargado de las Contrataciones y el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pampas han cumplido con la presentación de las DJI's al inicio de sus gestiones y dentro del plazo establecido para tal fin, la misma que se detalla a continuación:

³ Según acta de evaluación calificación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Adjudicación simplificada n.º 001-2025-MPS-CS I Convocatoria de 19 de febrero de 2025.

IMAGEN N° 2
REVISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES A TRAVÉS DEL
SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES – SIDJI
GERENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Buscador de Declaraciones Juradas

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, **seleccione las declaraciones** y haga click en el botón Descargar (ver más información):

Ejercicio:

Entidad:

(SELECCIONAR) ▼

Tipo Documento:

Numero Documento:

(SELECCIONAR) ▼

Rol:

Apellidos:

Nombres:

DECLARANTE ▼

FULGENCIO ALFARO

ROLANDO

Buscar

RELACIÓN DE DECLARANTE

3 T 2 U

ESCRIBA EL CÓDIGO DE VERI

Descargar

☐	Entidad	Oportunidad	Ejercicio	Actualización
☐	FULGENCIO ALFARO ROLANDO (1 declaracion(es) jurada(s))			
☐	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	AL INICIO	2021	

Página 1 de 1 50 ▼

Declarante

No registra DDJJ correspondiente a la Entidad que representa

Fuente: Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 3
REVISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES A TRAVÉS DEL
SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES – SIDJI
TITULAR OEC MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

Buscador de Declaraciones Juradas

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, **seleccione las declaraciones** y haga click en el botón Descargar (ver más información):

Ejercicio:

Entidad:

(SELECCIONAR) ▼

Tipo Documento:

Numero Documento:

(SELECCIONAR) ▼

Rol:

Apellidos:

Nombres:

DECLARANTE ▼

RAVELO CHAVESTA

FREDDY RONEY

Buscar

RELACIÓN DE DECLARANTES

Z L H H

ESCRIBA EL CÓDIGO DE VERI

Descargar

☐	Entidad	Oportunidad	Ejercicio	Actualización

Página 0 de 0 50 ▼

Declarante

No registra ninguna DDJJ

Fuente: Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de control

En este contexto, es relevante señalar que, la Ley n.º 31227 y su reglamento establecen la obligación de presentar las Declaraciones Juradas de Intereses (DJI) ante el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses (SIDJI), el cual es de uso obligatorio para los sujetos obligados. Este sistema tiene como objetivo la detección y prevención de conflictos de intereses, garantizando la transparencia y lucha contra la corrupción en el ámbito público. La ley establece que todos los funcionarios públicos deben presentar la DJI como requisito indispensable para ejercer cargos públicos. También define los sujetos obligados a presentar dicha declaración, como aquellos responsables de la contratación pública y profesionales que participen en procesos de contratación.

A continuación, se muestra el cuadro que detalla la oportunidad de presentación de la Declaración Jurada de Intereses:

CUADRO N° 4
OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Ítem	Oportunidad	Plazo de presentación
1	Al inicio	Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.
2	Periódica	Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor.
3	Al cese	Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.

Fuente: Reglamento para implementar la Ley n.º 31227, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 158-2021-CG de 9 de agosto de 2021 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Como es de verse, el Reglamento de la Ley n.º 31227 establece los plazos y oportunidades para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI), los cuales son: al inicio del cargo (dentro de los 15 días hábiles siguientes a la elección o designación), de manera periódica cada 12 meses, y al cese del vínculo laboral o contractual (en los 15 días hábiles posteriores). La presentación de la DJI es obligatoria a través del Sistema SIDJI administrado por la Contraloría General de la República, siendo requisito para el ejercicio de funciones públicas. En un caso específico, ni el titular del Órgano Encargado de las Contrataciones, ni el gerente Municipal han presentado su DJI dentro del plazo establecido por la normativa vigente, lo que constituye una omisión formal que impide prevenir conflictos de interés y compromete la transparencia del procedimiento de selección.

Criterio:

- **Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, del 23 de junio de 2021**

“Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene como objeto derogar el Decreto de Urgencia 020-2019 para establecer que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

con el artículo 82 de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración.”

“Artículo 2. Obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses

2.1. Dispónese la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3° de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

2.2. La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley.”

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

(...)

o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.

(...)

s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

t) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

(...)

y) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

(...)”



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

Artículo 5. Presentación de la declaración jurada de intereses

5.1. La declaración jurada de intereses se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República.

5.2. La Contraloría General de la República controla, revisa, publicita, fiscaliza, previene, mitiga y sanciona lo relativo a la declaración jurada de intereses, conforme a la presente ley y las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

5.3. La declaración jurada de intereses se presenta en la siguiente oportunidad:

a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a designado/a, contratado/a o similares.

b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses, en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho. Corresponde a la Contraloría General, en el reglamento que apruebe en virtud de lo previsto en la presente ley, determinar los hechos relevantes que deban ser informados independientemente del plazo para la presentación periódica de declaraciones juradas de intereses.

c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.

El incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de intereses establecidos en los incisos b) y c) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

(...).

- **Reglamento para implementar la Ley n.º 31227, respecto a la recepción, el ejercicio de control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos; aprobado con Resolución de Contraloría n.º 158-2021-CG de 11 de agosto de 2021**

“(…)

Artículo 6.- Definiciones básicas

Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **DJI:** Es el documento de carácter público que contiene información de los sujetos obligados, referida a sus vínculos en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero.
- b) **Conflicto de intereses:** Es la situación en la que los intereses privados del obligado colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho sujeto obligado debe estar dirigida a asegurar el interés público, y no a favorecer intereses personales o de terceros.



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

- c) **Conflicto de Intereses Aparente:** Existe cuando se podría llegar a concluir de forma razonable que, la concurrencia de intereses del obligado puede ejercer una influencia indebida en él, aun cuando de hecho, no lo ejerza.
- d) **Conflicto de Intereses Potencial:** Existe cuando el obligado tiene intereses privados que podrían en el futuro causarle un conflicto con el interés público que debe resguardar, aunque no exista ahora este conflicto.
- e) **Conflicto de Intereses Real:** Existe cuando el interés privado del obligado en efecto interfiere con sus obligaciones públicas, afectando su independencia e imparcialidad de criterio profesional y se plasma a través de una toma de decisión, parecer o tramitación atendiendo a su interés personal o de terceros.
- f) **Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses:** Lista que contiene la información de identificación de los declarantes (DNI, nombre, apellido paterno, apellido materno), así como el cargo que ejerce en la entidad, dependencia, fecha de Inicio, fecha de cese, correo electrónico institucional, correo electrónico personal y teléfono celular.
- g) **Sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses:** Es el aplicativo informático administrado por la Contraloría, para el registro, presentación, revisión y publicación de las DJI.
- h) **Sujetos obligados:** Autoridades, funcionarios, servidores públicos, y candidatos a cargos públicos que tienen el deber de presentar la DJI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 31227, y lo precisado en los artículos 8 y 23 del presente Reglamento.”



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

Artículo 7.- Obligatoriedad de la presentación de la DJI

La presentación de la DJI constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública para los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227 y el artículo 8 del Reglamento.

(...)

Artículo 8. Sujetos obligados

Se encuentran obligados a presentar la DJI quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

(...)

h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.

(...)

o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta

comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

(...)

- s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
- t) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

(...)"

Artículo 9.- Contenido y suscripción de la DJI

La DJI contiene la información consignada por los sujetos obligados, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero, permitiendo transparentar dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

La DJI incluye información relativa a:

- a) Información de empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, en las que el sujeto obligado y su cónyuge o conviviente posea alguna clase de participación patrimonial o similar; constituidas en el país o en el exterior.
- b) Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgadas al Obligado, su cónyuge o conviviente por personas naturales o jurídicas, públicos o privados.
- c) La participación del sujeto obligado, su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.
- d) Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.
- e) Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales.
- f) Participación en comités de selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, así como fondos por encargo.

(...)

La DJI es suscrita por los sujetos obligados y presentada ante la Contraloría usando obligatoriamente el SIDJI.

La información respecto a los menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación."



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

(...)

Artículo 14.- Oportunidad de presentación de la DJI

De conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 31227, la DJI se presenta a través del SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades:

- a) **Al inicio:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a designado/a, contratado/a o similares.
- b) **Periódica:** Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor.
- c) **Al cese:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.

(...)

Artículo 27.- Infracciones y Sanciones

La Contraloría se encarga de procesar y sancionar las conductas infractoras establecidas en el numeral 20 del artículo 46 de la Ley N° 27785; sin perjuicio de ello, las entidades son responsables de procesar y sancionar el incumplimiento o la presentación tardía, incompleta o falsa de las DJI, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable.

Las sanciones a imponer son las previstas en el artículo 47 de la Ley n.° 27785 para el caso de las conductas infractoras, cuyo procesamiento está a cargo de la Contraloría. Para el caso de las conductas infractoras a ser procesadas por las entidades, las sanciones corresponden a las establecidas en los regímenes disciplinarios aplicables.

El procesamiento de las infracciones por la Contraloría o las entidades se realiza sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

La DJI con información falsa o inexacta, es aquella que contiene información general contraria a la verdad y al principio de presunción de veracidad, con la intención de simular, suponer o alterar la real situación del sujeto obligado.

Se entiende por presentación tardía cuando la DJI es presentada fuera del plazo estipulado en las oportunidades de presentación señaladas en el artículo 5 de la Ley n.° 31227.

Se entiende por DJI incompleta cuando esta presenta datos parciales en la información registrada por el sujeto obligado e impide identificar su real situación.

Las presentaciones de la DJI de manera tardía, con información incompleta, falsa o inexacta son comunicadas a la instancia correspondiente luego de identificadas.

El incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 31227 y artículo 13 del presente Reglamento, respecto a brindar información pertinente y actualizada del personal, así como en la elaboración de la lista y registro de los sujetos obligados, son materia de procesamiento y sanción correspondiente, por parte de las entidades.

(...)"



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la transparencia e integridad pública y el control social, limitando la detección y prevención de conflicto de intereses.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al proceso de adquisición, almacenamiento y distribución del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la Entidad; por lo que no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Pampas, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

Informe de Hito de Control n.º 004-2025-OCI/0341-SCC (Hito de Control n.º 1)

1. La Entidad no garantizó la adquisición de los insumos del programa del vaso de leche para la distribución del primer trimestre 2025; generando desabastecimiento para los beneficiarios de la zona urbana y rural del distrito de pampas; no contribuyendo a elevar el estado nutricional de los beneficiarios y mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria.
2. Se hallaron insumos del programa de vaso de leche en el almacén que dispuso la entidad, los mismos que no fueron distribuidos a los comités, correspondiente al último semestre del periodo 2024; situación que no contribuiría a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios y pondrían el riesgo su vencimiento.
3. El almacén destinado a la recepción y almacenamiento de los insumos del programa del vaso de leche no cuenta con extintor; así también, carece de señalización, y presenta dos mamparas que no garantizan la adecuada protección del ambiente; situación que generaría el riesgo de afectación a la vida de los trabajadores, proveedores y/o personas que accedan a dicho ambiente; así como la posibilidad de destrucción y/o sustracción de los insumos almacenados.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al proceso de adquisición, almacenamiento y distribución del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Pampas no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Pampas el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al proceso de adquisición, almacenamiento y distribución del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pampas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche – 2025.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabana, 30 de junio de 2025



Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 16:46:54 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor de la Comisión de Control
Contraloría General de la República
OCI-Municipalidad Provincial de Pallasca



Firmado digitalmente por MEDINA
Darwin Jaime FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 16:44:39 -05:00

Darwin Jaime Medina
Jefe de la Comisión de Control
Contraloría General de la República
OCI-Municipalidad Provincial de Pallasca



Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 16:47:12 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Pallasca - Ancash

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

1. LA ENTIDAD NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO OBLIGATORIO OPORTUNO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA DISTRIBUCIÓN ADECUADA, AFECTANDO LA FINALIDAD Y EL OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL EN RELACIÓN AL NIVEL NUTRICIONAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

N°	Documento
4	Acta n.º 015-2025-MPP-C/OCI-SCC, "Acta de Recopilación de Información - Control Concurrente - Programa Vaso de Leche 2025"
2	Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección-Portal SEACE

2. LA ENTIDAD NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS INSUMOS DEL PVL, QUE EXIGEN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE COMPOSICIÓN DE INSUMOS DEL PRODUCTO ENTREGADO DE PARTE DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL DESCRITA EN LOS INSUMOS

N°	Documento
1	Oficio n.º 008-2025-MDP-GM/RFA de 27 de junio de 2025.

3. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTAN CORRECTAMENTE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS SUMINISTROS ADQUIRIDOS ANTE CUALQUIER ACCIDENTE O SINIESTRO

N°	Documento
1	Acta n.º 015-2025-MPP-C/OCI-SCC, "Acta de Recopilación de Información - Control Concurrente - Programa Vaso de Leche 2025"

4. LA ENTIDAD, QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIONES, NO VIENE CUMPLIENDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES, EN LA OPORTUNIDAD Y PLAZOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE, REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DEL CARGO O FUNCIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA, EL CONTROL SOCIAL Y LIMITANDO LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

N°	Documento
1	Formato n.º 04 OSCE-2024, de 18 de diciembre de 2024, a través del cual se designa a Freddy Roney Ravelo Chavesta, como titular del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pampas
2	Reporte simplificado de publicación DJI, obtenido de aplicativo informático SIDJI: https://appdji.contraloria.gob.pe/dji/



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 004-2025-OCI/0341-SCC (Hito de Control n.º 1)

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no garantizó la adquisición de los insumos del programa del vaso de leche para la distribución del primer trimestre 2025; generando desabastecimiento para los beneficiarios de la zona urbana y rural del distrito de pampas; no contribuyendo a elevar el estado nutricional de los beneficiarios y mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria.	No presentó	No presentó	Sin acciones
2	Se hallaron insumos del programa de vaso de leche en el almacén que dispuso la entidad, los mismos que no fueron distribuidos a los comités, correspondiente al último semestre del periodo 2024; situación que no contribuiría a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios y pondrían el riesgo su vencimiento.	No presentó	No presentó	Sin acciones
3	El almacén destinado a la recepción y almacenamiento de los insumos del programa del vaso de leche no cuenta con extintor; así también, carece de señalización, y presenta dos mamparas que no garantizan la adecuada protección del ambiente; situación que generaría el riesgo de afectación a la vida de los trabajadores, proveedores y/o personas que accedan a dicho ambiente; así como la posibilidad de destrucción y/o sustracción de los insumos almacenados.	No presentó	No presentó	Sin acciones


 Firmado digitalmente por
 MEDINA Darwin Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 16:44:18 -05:00

 Firmado digitalmente por
 BECERRA GALLARDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 16:46:34 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Cabana, 30 de Junio de 2025

OFICIO N° 000226-2025-CG/OC0341

Señor(a):

Abraham Juarez Gabriel

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Pampas-Pallasca

Pza. Plaza De Armas S/N - Áncash - Pallasca - Pampas

Ancash/Pallasca/Pampas

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 009-2025-OCI/0341-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Programa del Vaso de Leche – 2025**", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 009-2025-OCI/0341-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponden, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Luis Becerra Gallardo

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Pallasca
Contraloría General de la República

(JBG)

Nro. Emisión: 00264 (0341 - 2025) Elab:(U10235 - 0341)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000226-2025-OC0341

EMISOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABRAHAM JUAREZ GABRIEL

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

Sumilla:

Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 009-2025-OCI/0341-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20219340894**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000178-2025-CG/0341
2. OFICIO-000226-2025-OC0341 Notificación Inf
3. INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 009-2025-OCI-0341-SCC[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000178-2025-CG/0341

DOCUMENTO : OFICIO N° 000226-2025-OC0341

EMISOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ABRAHAM JUAREZ GABRIEL

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20219340894

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL
CONCURRENTE

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 009-2025-OCI/0341-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000226-2025-OC0341 Notificación Inf
2. INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 009-2025-OCI-0341-SCC[F][F][F][F][F]

